

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO ACU-095-09, SUSCRITO CON FECHA 20 DE ABRIL DE 2009, PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN EFECTIVO DEL PROGRAMA: DESARROLLO SOCIAL, SUBPROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS PARA EL PROYECTO DK490.- DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACIÓN Y TERMINACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO INTEGRAL CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS POBLADOS DE OXIACAQUE, EL SITIO, EL CHIFLÓN Y LA ISLA GUADALUPE DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA POR EL ING. HÉCTOR MANUEL LÓPEZ PERALTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A TRAVÉS DEL ÓRGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, DENOMINADO LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, (ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO), REPRESENTADO POR LA ING. CLISCERIA RODRÍGUEZ ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SERNAPAM", "LA SAOP" Y "LA CEAS", RESPECTIVAMENTE, Y EN CONJUNTO "LAS PARTES", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA REPRESENTADA POR EL C.P. ROGER S. PÉREZ EVOLI, EN LO SUCESIVO "LA SECOTAB", MISMO QUE CELEBRAN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET) REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. QUE CON FECHA 20 DE ABRIL DE 2009, "LAS PARTES" SUSCRIBIERON EN EL (COPLADET) EL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE SE IDENTIFICA CON EL NÚMERO DE REGISTRO ACU-095-09, PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN EFECTIVO DEL PROGRAMA DESARROLLO SOCIAL SUBPROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DK490.- DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACIÓN Y TERMINACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO INTEGRAL, CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS POBLADOS DE OXIACAQUE, EL SITIO, CHIFLÓN Y LA ISLA GUADALUPE, DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.
- II. QUE MEDIANTE DECRETO NÚMERO 204, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 7005 "L" DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON FECHA 24 DE OCTUBRE

DE 2009, SE REFORMÓ LA LEY DE USO DE AGUAS DEL ESTADO DE TABASCO, Y SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO SE ABROGA EL DECRETO 2155, RELATIVO A LA LEY DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO EN EL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 24 DE ABRIL DE 1982; ASIMISMO, CONFORME AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO LAS FUNCIONES QUE REALIZABA "SAPAET" SERÁN ASUMIDAS POR "LA CEAS".

- III. EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL ACUERDO ANTES MENCIONADO SE ESTABLECIÓ QUE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÍA SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES" Y POR ESCRITO.
- IV. QUE DERIVADO DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO UNO DE ESTOS ANTECEDENTES SE AUTORIZARON RECURSOS HASTA POR UN IMPORTE DE \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), A "SAPAET", MOTIVO POR EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 56101001-078-09, SAPAET-SERNAPAM-001/2009, HABIÉNDOSE EMITIDO EL FALLO CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2009, ADJUDICÁNDOSE EL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SAPAET-SERNAPAM-001/2009, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2009, A LA EMPRESA CSI CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, TENIENDO POR OBJETO EL PROYECTO DK490.- DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACIÓN Y TERMINACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO INTEGRAL, CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS PÓBLADOS DE OXIACAQUE, EL SITIO, CHIFLÓN Y LA ISLA GUADALUPE DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, CON UN IMPORTE DE \$1'301,165.20 (UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.); INCLUYENDO EL 15% DEL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO, PACTÁNDOSE EN LA CLÁUSULA TERCERA DE DICHO CONTRATO, QUE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÍA CON UN PLAZO DE 183 DÍAS NATURALES, INICIANDO EL 2 DE JULIO Y A TERMINARLO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.
- V. DADO QUE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL REFERIDO ACUERDO SE ESTABLECIÓ QUE LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO SERÍA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y ESTARÍA VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE

NOVIEMBRE DE 2009, Y EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA **SAPAEJ-SERNAPAM-001/2009**, SE REQUIERE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO, A EFECTO DE QUE EXISTA CONGRUENCIA ENTRE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CITADO ACUERDO DE COORDINACIÓN, PARA AMPLIAR SU VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SERNAPAM" QUE:

I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 3, 26, FRACCIÓN XIII Y 38 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, TENIENDO ENTRE SUS ATRIBUCIONES PROPICIAR EL EQUILIBRIO ARMÓNICO ENTRE LAS ACTIVIDADES PETROLERAS Y LAS DEMÁS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y AMBIENTALES DE LAS ZONAS PETROLERAS DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN QUE LE CORRESPONDE A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

I.2.- EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007, LA **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, FUE DESIGNADA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL **QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO**, GOBERNADOR DEL ESTADO, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 5, 12 FRACCIÓN IX Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 11 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE "LA SERNAPAM".

I.3.- PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA 27 DE FEBRERO SIN NÚMERO, (EXPLANADA DE LA PLAZA DE TOROS), COLONIA EL ESPEJO 1, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86108.

II.- DE "LA SAOP" QUE:

II.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 3, 4, 26, FRACCIÓN IX Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO No. 6707, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2006, CORRESPONDIÉNDOLE ENTRE OTRAS FACULTADES, CONSTRUIR, PROYECTAR, CONSERVAR, REPARAR Y SUPERVISAR LAS OBRAS PÚBLICAS QUE SE RELACIONEN CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 11 DE SU REGLAMENTO INTERIOR, PARA QUE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LE CORRESPONDE LA DE INSTRUMENTAR, CONDUCIR, DIFUNDIR Y EVALUAR EN SU CASO, LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS SECTORIALES DE DESARROLLO URBANO, ASENTAMIENTOS URBANOS, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON BASE EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLES.

II.2.- EL ING. HÉCTOR MANUEL LÓPEZ PERALTA, FUE DESIGNADO **SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS**, MEDIANTE NOMBRAMIENTO OTORGADO EN SU FAVOR POR EL QUÍM. **ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO**, GOBERNADOR DEL ESTADO, EL DÍA 1 DE ENERO DE 2007, MISMO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS, POR LO QUE POSEE LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 5, 12 FRACCIÓN IX, 21, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 1, 7, Y 12, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II.3.- PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE SAGITARIO NÚMERO 101 ALTOS, FRACCIONAMIENTO LOMA LINDA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86050.

III.- DE "LA CEAS" QUE:

III.1.- ES UN ÓRGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DENOMINADO **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**, CREADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE USOS DE

AGUA DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADA MEDIANTE DECRETOS 069 Y 204, EN LOS SUPLEMENTOS DEL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 6543 C Y 7005 L, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2005 Y 24 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, TENIENDO ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LA DE PARTICIPAR EN LA COORDINACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS Y ESTABLECER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA LEY, ANTES MENCIONADA ASÍ COMO REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE OBRAS HIDRÁLICAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES.

III.2.- LA **ING. CLISCERIA RODRÍGUEZ ALVARADO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO POR NOMBRAMIENTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2009, OTORGADO EN SU FAVOR POR EL **QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO**, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, MISMO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

III.3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO MODIFICATORIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE PASEO DE LA SIERRA NÚMERO 402, DE LA COLONIA REFORMA, VILLAHERMOSA, TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86080.

IV.- DE "LA SECOTAB" QUE:

IV.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 3, 4, 26, FRACCIÓN XI, Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 3, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.

IV.2.- CON FECHA 1 DE ENERO DEL 2007, EL **C.P. ROGER S. PÉREZ EVOLI**, FUE DESIGNADO SECRETARIO DE CONTRALORÍA, POR EL **QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO**, GOBERNADOR DEL ESTADO, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 5, 12, FRACCIÓN IX, 21, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 4, 7, Y 8, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.

IV.3.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN PROLONGACIÓN DE AV. PASEO TABASCO No. 1504, CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO, TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86035.

V.- DE "LAS PARTES" QUE:

V.1.- SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN AL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

V.2.- ES SU VOLUNTAD MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO ACU-095-09, SUSCRITO CON FECHA 20 DE ABRIL DE 2009, QUE A LA LETRA DICE:

DÉCIMA CUARTA.-

EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009, SIN EMBARGO, PODRÁN DARLO POR TERMINADO EN FORMA ANTECIPADA, SIN RESPONSABILIDAD JURÍDICA ALGUNA, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "LAS PARTES", CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES QUE AFECTEN LOS INTERESES DE ALGUNA DE "LAS PARTES";
- B).- POR CANCELACIÓN O INCUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA; Y
- C).- POR RECORTES O DEDUCCIONES QUE PUDIERA SUFRIR EL PRESUPUESTO DE "LA SERNAPAM".

POR LO ANTES EXPUESTO "LAS PARTES", HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA: "LAS PARTES" ESTABLECEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO ACU-095-09, SUSCRITO CON FECHA 20 DE ABRIL DEL 2009, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DÉCIMA

CUARTA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SIN EMBARGO, PODRÁN DARLO POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, SIN RESPONSABILIDAD JURÍDICA ALGUNA, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "LAS PARTES", CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES QUE AFECTEN LOS INTERESES DE ALGUNA DE "LAS PARTES";
- B).- POR CANCELACIÓN O INCUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA; Y
- C).- POR RECORTES O DEDUCCIONES QUE PUDIERA SUFRIR EL PRESUPUESTO DE "LA SERNAPAM".

SEGUNDA: "LAS PARTES", CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ÚNICAMENTE SE SUSCRIBE PARA MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO ACU-095-09, SUSCRITO CON FECHA 20 DE ABRIL DE 2009, POR LO QUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS CONSERVAN SU VIGENCIA, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SE RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

TERCERA: "LAS PARTES", MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO, SINO POR EL CONTRARIO ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

CUARTA: EL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA QUEDANDO INTEGRADO AL ACUERDO DE COORDINACIÓN **ACU-095-09**, SUSCRITO POR "LAS PARTES", EL 20 DE ABRIL DE 2009.

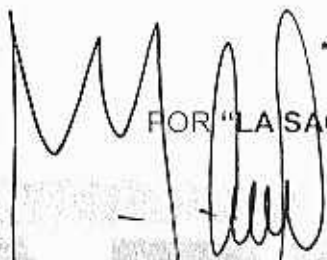
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN EN ORIGINAL POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2009.

POR "LA SERNAPAM"



OCEANOLOGA SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA

POR "LA SAOP"



ING. HÉCTOR MANUEL LÓPEZ PERALTA
SECRETARIO

POR "LA SECOTAB"



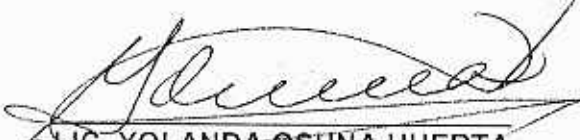
C.P. ROGER S. PÉREZ EVOLI
SECRETARIO

POR "LA CEÁS"



ING. CLISCERIA RODRIGUEZ ALVARADO
DIRECTORA GENERAL

POR "EL COPLADET"



LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA
COORDINADORA GENERAL